

Esta Dirección General ha acordado estimar el recurso y revocar el auto apelado y la nota de calificación en los términos que resultan de los precedentes fundamentos de derecho.

Madrid, 21 de febrero de 2001.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

6122 REAL DECRETO 299/2001, de 16 de marzo, por el que se concede el cambio de nombre y apellidos a don Omar Mdarhri-Alaoui García-Rubio.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Concepción García-Rubio González, solicitando autorización para cambiar el nombre y los apellidos de su hijo menor de edad Omar, y lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley del Registro Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se autoriza a don Omar Mdarhri-Alaoui García-Rubio a cambiar su nombre propio y sus apellidos por Gabriel García-Rubio González.

Artículo 2.

La expresada autorización no producirá efectos legales hasta que se practique en el asiento de nacimiento la oportuna inscripción marginal y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar esa condición.

Dado en Madrid a 16 de marzo de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

MINISTERIO DE HACIENDA

6123 RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 22 y 24 de marzo de 2001 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 22 y 24 de marzo de 2001, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 22 de marzo de 2001:

Combinación ganadora: 10, 44, 15, 42, 9, 49.

Número complementario: 46.

Número del reintegro: 7.

Día 24 de marzo de 2001:

Combinación ganadora: 25, 49, 45, 12, 15, 41.

Número complementario: 35.

Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 29 y 31 de marzo de 2001, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 26 de marzo de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

6124 RESOLUCIÓN de 5 marzo de 2001, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la concesión del Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondiente a 2001.

Regulado por Orden de 22 de junio de 1995 el Premio Nacional de las Letras Españolas («Boletín Oficial del Estado» del 29) y convocado el mismo para 2001 mediante Orden de 15 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo), procede desarrollar la normativa que regula su concesión.

El Premio Nacional de las Letras Españolas tiene por objeto reconocer el conjunto de la obra literaria de un autor español, escrita en cualquiera de las lenguas españolas.

La finalidad que se persigue con este premio es doble. A la vez que se reconoce la trascendencia de un autor y de la totalidad de su obra literaria, se incide en la presencia de lenguas diferentes en la configuración de la cultura española, integrada por una pluralidad de aportaciones lingüísticas que representan, cada una de ellas, una tradición literaria que forma parte de todo nuestro legado cultural.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el punto noveno de la Orden de 22 de junio de 1995 antes citada, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondiente a 2001, distinguirá el conjunto de la labor literaria, en cualquiera de las lenguas españolas, de un autor español, cuya obra esté considerada como parte integrante del conjunto de la literatura española actual.

Segundo.—El Premio estará dotado con 5.000.000 de pesetas será indivisible y no podrá concederse a título póstumo ni declararse desierto.

Tercero.—El Jurado del Premio Nacional de las Letras Españolas, así como los Jurados de los Premios Nacionales de Literatura en las modalidades de Poesía, Narrativa, Ensayo, Literatura Dramática, y Literatura Infantil y Juvenil, propondrán los escritores que, a su juicio, son merecedores del Premio Nacional de las Letras Españolas.

Podrán presentar también candidatos las entidades culturales o profesionales, que por su naturaleza, fines o contenidos estén vinculadas a la literatura en cualquiera de las lenguas españolas, las cuales deberán hacerlo antes del día 30 de septiembre, mediante propuesta razonada dirigida al Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas en su calidad de Presidente del Jurado.

Cuarto.—1. El fallo del Premio Nacional de las Letras Españolas corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas o un Consejero técnico de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

Un miembro de la Real Academia Española.

Un miembro de la Real Academia Gallega.

Un miembro de la Real Academia de la Lengua Vasca.

Un miembro del Instituto de Estudios Catalanes.

Seis profesores, escritores, críticos o personas relacionadas con el mundo de la cultura, de probada competencia en el juicio de la obra literaria y familiarizados con la producción editorial, con especial consideración de las diferentes lenguas españolas, de los cuales dos serán nombrados a propuesta de las Asociaciones Profesionales.

El autor galardonado con el Premio Nacional de las Letras Españolas en 2000.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, designado por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, que actuará con voz pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, teniendo en consideración las propuestas formu-